

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2996/24

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA SECRETARÍA GENERAL

### ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, adoptó el acuerdo número 8, por el que se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El expediente del que trae causa el citado acuerdo ha sido sometido a información y audiencia públicas durante el plazo de treinta (30) días hábiles, esto es, desde el día 18 de julio, hasta el día 29 de agosto de 2024. Ello, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 137, de fecha 17 de julio de 2024; y mediante la publicación conjunta, durante dicho plazo, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación de Almería, sito en <https://www.dipalme.org>, del texto del anuncio, del certificado del acuerdo detallado en el párrafo anterior, del texto normativo y del resto de documentos e informes que conforman el expediente.

Durante el aludido plazo, no se han presentado aportaciones, opiniones, reclamaciones y/o sugerencias, según consta en la correspondiente certificación extendida por la Secretaría General obrante en el expediente, por lo que el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c), *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) y lo acordado por el Pleno de la Corporación en la referida sesión.

Contra la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 138.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, y habiendo transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al que hacen referencia los dos preceptos anteriores de este mismo párrafo, se inserta a continuación el texto íntegro de la norma referida.

## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

### PREÁMBULO

El cumplimiento por parte de las instituciones de las competencias y funciones que le son atribuidas por la ley tienen como objeto final el progreso, el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. No obstante, determinados esfuerzos de particulares, instituciones y colectivos sociales inciden igualmente en beneficio de la sociedad en distintos ámbitos de la vida. Este tipo de esfuerzos deben ser agradecidos por el conjunto de los ciudadanos a través de las instituciones que los representan.

El reconocimiento honorífico de los méritos y acciones especiales de los individuos en actuaciones de interés común por parte de los gobernantes, los estados, o las instituciones es algo presente en la mayoría de las sociedades históricas. La reglamentación de estas distinciones, la incoación de expediente y la resolución por los órganos de gobierno competentes caracteriza estas recompensas en las sociedades democráticas.

La Diputación Provincial de Almería dispuso desde 1952 de un "Reglamento para la Concesión de Placas de Honor y Gratitud y Medallas de Oro, Plata y Bronce de la Provincia de Almería" que fue necesario renovar y poner al día al objeto de adecuarlo a los nuevos tiempos. Por ello, en 1998 se aprobó una modificación que en su momento atendía a las necesidades institucionales de la Diputación, pero en 2024, 26 años después, resulta conveniente actualizar esta normativa para dar respuesta a las necesidades de este momento y de los próximos años.

Con el fin de reconocer y agradecer públicamente el trabajo, esfuerzo y dedicación de aquellas personas, naturales o jurídicas, instituciones y grupos que se destaquen por su labor en cualquier ámbito de la actividad humana, y de manera especial en relación con la Provincia de Almería, se actualiza el presente Reglamento de Honores y Distinciones, al objeto de poner al día los signos de reconocimiento público y agradecimiento de esta Diputación Provincial, adecuándolos al tiempo y circunstancias

de la sociedad democrática en este XXI, manteniendo determinados objetos de recompensa que forman parte de la riqueza de la historia de las formas, pero otorgándoles los contenidos de una cultura que atiende a nuevos valores sociales y culturales.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en los artículos 189, 190 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula el presente documento.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria que la Diputación de Almería despliega a través de este reglamento especial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se actúa en virtud de los principios de necesidad, eficacia, eficiencia y transparencia, ya que la iniciativa normativa está justificada por los fines perseguidos, que son establecer los criterios y regular el procedimiento para reconocer y premiar el mérito, la excelencia y el compromiso de individuos y entidades que han contribuido de manera significativa al desarrollo y bienestar de la comunidad.

Respecto al principio de proporcionalidad y seguridad jurídica, esta iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, ya que este instrumento está implementado en todas las Administraciones locales, con carácter general.

## CLASES DE DISTINCIONES

**Artículo 1º.** Las distinciones que podrá conceder la Diputación Provincial de Almería son:

- Hijo/a Predilecto/a de la Provincia de Almería.
- Hijo/a Adoptivo/a de la Provincia de Almería.
- Visitante Ilustre de la Provincia de Almería.
- Medalla de Oro de la Provincia de Almería.
- Medalla de la Cultura de la Provincia de Almería.
- Medalla del Deporte de la Provincia de Almería.
- Medalla de lo Social de la Provincia de Almería.
- Medalla de la Agricultura de la Provincia de Almería.
- Escudo de Oro de la Provincia de Almería.
- Escudo de Plata de la Provincia de Almería.
- Funcionario/a Honorario/a de la Diputación de Almería.
- Escudo de Oro del Instituto de Estudios Almerienses.
- Miembro de Honor del Instituto de Estudios Almerienses.

**Artículo 2º. Hijo/a Predilecto/a de la Provincia de Almería.** El nombramiento de Hijo Predilecto de la Provincia de Almería tiene por objeto distinguir a las personas nacidas en cualquier municipio de la provincia de Almería y que se hayan destacado por cualidades personales o méritos notorios, especialmente en los ámbitos cultural, deportivo, científico, social, artístico, político o económico, o por servicios prestados en beneficio de la Provincia

**Artículo 3º. Hijo/a Adoptivo/a de la Provincia de Almería.** El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a de la Provincia de Almería tiene por objeto distinguir a las personas no nacidas en la Provincia de Almería y que se hayan destacado por cualidades personales o méritos notorios, especialmente en los ámbitos cultural, deportivo, científico, social, artístico, político o económico, o por servicios prestados en beneficio de la Provincia.

**Artículo 4º. Visitante Ilustre de la Provincia de Almería.** El nombramiento como Visitante Ilustre de la Provincia de Almería es la distinción que se podrá realizar a favor de las personas relevantes en sus ámbitos de actuación, que visiten ocasionalmente la Provincia de Almería.

**Artículo 5º. Medalla de Oro de la Provincia de Almería.** La Medalla de Oro de la Provincia de Almería es la distinción honorífica símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellas personas, naturales o jurídicas, o grupos, que se han destacado por su labor y esfuerzo, distinguiéndose por méritos sobresalientes y notorios, en beneficio de la provincia de Almería, España o la comunidad internacional, en cualquier orden de la actividad humana.

**Artículo 6º. Medalla de la Cultura de la Provincia de Almería.** La Medalla de la Cultura de la Provincia de Almería es la distinción honorífica símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellos creadores, artistas o artesanos, intelectuales, personas naturales o jurídicas, colectivos y grupos que se destaquen en el ámbito de la actividad o la gestión de la cultura, particularmente relacionada con la Provincia de Almería.

**Artículo 7º. Medalla del Deporte de la Provincia de Almería.** La Medalla del Deporte de la Provincia de Almería es la distinción honorífica, símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellas personas naturales o jurídicas, colectivos

y grupos, que destaquen en el ámbito de la actividad o la gestión del deporte, particularmente en el ámbito de la Provincia de Almería.

**Artículo 8º. Medalla de lo Social de la Provincia de Almería.** La Medalla de lo Social de la Provincia de Almería es la distinción honorífica símbolo de la gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellas personas naturales o jurídicas, colectivos sociales, organizaciones no gubernamentales y grupos, que se han destacado por sus esfuerzos de carácter social o solidario, participación ciudadana, conquistas científicas, creación de empleo, promoción de la Provincia, u otros méritos de relevancia social.

**Artículo 9º. Medalla de la Agricultura de la Provincia de Almería.** La Medalla de la Agricultura de la Provincia de Almería es la distinción honorífica, símbolo de gratitud y reconocimiento público de la Provincia hacia aquellas personas naturales o jurídicas, colectivos o grupos, resultados o productos de la provincia de Almería que se destaquen por la excelencia en el ámbito de la actividad o la gestión de la agricultura en este territorio.

**Artículo 10º. Escudo de Oro de la Provincia de Almería.** El Escudo de Oro de la Provincia de Almería es el símbolo de la gratitud y el reconocimiento hacia aquellas personas, naturales o jurídicas, colectivos o grupos que se han destacado por algún motivo especial en relación con las competencias y funciones propias de la Diputación Provincial de Almería y que, por su relevancia pública, sea motivo de agradecimiento por parte de la Diputación Provincial. Igualmente, se puede conceder el Escudo de Oro de la Provincia a personalidades o autoridades que realicen visita oficial a la Diputación Provincial de Almería por razones de interés general para la provincia.

**Artículo 11º. Escudo de Plata de la Provincia de Almería.** El Escudo de Plata de la Provincia de Almería es el símbolo de la gratitud y el reconocimiento de la Provincia hacia aquellas personas, naturales o jurídicas, colectivos o grupos que se han destacado por algún motivo especial por acciones o servicios realizados en relación a las competencias y funciones propias de la Diputación Provincial de Almería.

**Artículo 12º. Funcionario/a Honorario/a de la Diputación de Almería.** El nombramiento de Funcionario/a Honorario/a de la Diputación Provincial de Almería tiene como objeto el reconocimiento a aquellos funcionarios/as que se hayan caracterizado por sus acciones especiales en el desempeño de su trabajo, a lo largo de su trayectoria profesional en beneficio de los intereses provinciales.

**Artículo 13º. Escudo de Oro del Instituto de Estudios Almerienses.** Es el símbolo de gratitud y reconocimiento hacia la labor de aquellas personas, vinculadas a la provincia de Almería, que hayan destacado en el mundo de la cultura, las ciencias o las artes, en relación con las competencias y fines propios del citado Instituto.

**Artículo 14º. Miembro de Honor del Instituto de Estudios Almerienses.** Son distinciones por las que se reconoce la importancia de admitir, a título honorífico como miembros del Instituto de Estudios Almerienses, a aquellas personas, vinculadas con nuestra provincia, que hayan destacado especialmente en el mundo de la cultura, las artes y las ciencias almerienses y que no sean previamente miembros del IEA.

## PROCEDIMIENTOS

**Artículo 15º.** El otorgamiento de cualquiera de las distinciones previstas en el presente reglamento requiere la instrucción previa de expediente administrativo en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

La incoación del expediente se realizará por el Presidente de la Diputación a instancia de:

- a) La Corporación Provincial o cualquiera de sus órganos de gobierno o diputados provinciales.
- b) A petición razonada de ayuntamientos, consorcios, autoridades, instituciones, asociaciones, colectivos sociales o vecinos, todos ellos de la provincia de Almería, comunidad autónoma o

instituciones centrales de España, así como de los representantes del Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

El expediente para la concesión de las distinciones contendrá los informes, memorias, pruebas y diligencias necesarias, así como, cuanta documentación se considere oportuna para justificar el merecimiento de la distinción.

La resolución de los expedientes corresponderá al Pleno de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, en los supuestos de concesión de la Medalla de Oro, Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de la Provincia y del resto de las medallas.

El resto de distinciones no contempladas en el párrafo anterior se concederán mediante Resolución de la Presidencia.

## DÍA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

**Artículo 16º.** El Día Oficial de la Provincia de Almería es el 15 de noviembre de cada año y su celebración tiene por objeto fortalecer la unión entre los municipios de la provincia, así como fomentar lazos de hermandad entre sus habitantes, poniendo de manifiesto la identidad común de esta tierra.

Por Resolución de la Presidencia se determinará la fecha, el lugar de celebración en la Provincia y contenidos.

Con motivo de la celebración del Día de la Provincia, se impondrán los honores y distinciones establecidos en el presente reglamento y aprobados por el Pleno. No obstante, por razones motivadas la fecha podría modificarse.

La entrega de las distinciones aprobadas mediante Resolución, podrá realizarse en otro momento, según se disponga por la Presidencia.

### DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 17º.** Todas las distinciones contempladas en este Reglamento tienen un carácter exclusivamente honorífico sin que otorguen ningún derecho administrativo o económico, aunque pueden habilitar para funciones única y exclusivamente representativas de carácter protocolario, según dictaminen los órganos competentes al respecto.

**Artículo 18º.** Las personas condecoradas con cualesquiera de los galardones podrán ostentar el distintivo en cualquier acto público y gozarán de representación personal en los actos de la Diputación Provincial de Almería, en lugar preferente, sin menoscabo de la normativa vigente en materia de precedencias cuando se trate de actos oficiales.

**Artículo 19º.** Todos los honores y distinciones que contempla este Reglamento pueden ser concedidos a título póstumo.

**Artículo 20º.** El otorgamiento de las distinciones aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

### REGISTRO DE DISTINCIONES E IMPOSICIÓN

**Artículo 21º.** La Secretaría General llevará un Libro de Registro en donde consten la relación de concesiones, nombre de las personas distinguidas, fecha del acuerdo y de la entrega, así como exposición abreviada de los motivos por los que se concede.

**Artículo 22º.** La imposición de cualquiera de las distinciones se realizará en acto público. En dicho acto, se dará lectura al acuerdo correspondiente. Junto con las distinciones se entregará una credencial en la que figure el extracto del acuerdo de concesión.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Disposición derogatoria.** Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de 11 de mayo de 1998.

**ANEXO****DESCRIPCIÓN DE LAS CONDECORACIONES**

**Hijo/a Predilecto/a.** Las distinciones correspondientes a esta categoría conllevarán necesariamente la entrega de un diploma acreditativo firmado por el presidente y en el que se haga referencia a la fecha de aprobación por el Pleno, así como la entrega de una medalla con lazo específica que recoja el escudo provincial, fecha de otorgación y nombre del agraciado o agraciada.

**Hijo/a Adoptivo/a.** Las distinciones correspondientes a esta categoría conllevarán necesariamente la entrega de un diploma acreditativo firmado por el presidente y en el que se haga referencia a la fecha de aprobación por el Pleno, así como la entrega de una medalla con lazo específica que recoja el escudo provincial, fecha de otorgación y nombre del agraciado o agraciada.

**Visitante Ilustre de la Provincia de Almería.** La distinción se acreditará mediante un diploma y la entrega de un motivo representativo de la Provincia.

**Medalla de Oro de la Provincia de Almería.** Es réplica en oro de la Medalla Corporativa de la Diputación de Almería. Escudo de la Provincia, en esmaltes, sobre cartela en oro decorada con hojas de laurel y corona mural articulada. Lazo en raso azul. En el reverso, sobre fondo azul esmaltado, las leyendas "Excma. Diputación Provincial de Almería" y "Medalla de Oro de la Provincia de Almería", en blanco.

**Medallas de la Cultura, del Deporte, de lo Social y de la Agricultura de la Provincia de Almería.** De forma cuadrangular con las esquinas rematadas. Realizada en baño de oro.

Escudo Provincial en esmaltes, ligeramente desplazado hacia el borde superior para componer con la corona mural articulada. Lazo en raso azul. Reverso esmaltado en azul con las leyendas en blanco "Excma. Diputación Provincial de Almería" y "Medalla de la Cultura de la Provincia de Almería", "Medalla del Deporte de la Provincia de Almería", "Medalla Social de la Provincia de Almería" y "Medalla de la Agricultura de la Provincia de Almería" respectivamente.

**Escudo de Oro de la Provincia.** Realizado en oro, exento, y en las versiones de broche y botón, que es el que se viene utilizando por la Diputación Provincial desde antiguo.

**Escudo de Plata de la Provincia.** Realizado en plata y en las versiones de broche y botón, que es el que se viene utilizando por la Diputación Provincial desde antiguo.

**Funcionario Honorario de la Diputación de Almería.** Los recompensados recibirán una distinción conforme al diseño que se determine en cada momento.

**Escudo de Oro de Instituto de Estudios Almerienses.** Los recompensados con esta distinción recibirán un escudo conforme al diseño que se determine en su momento.

**Miembro de Honor del Instituto de Estudios Almerienses.** Las personas distinguidas recibirán un diploma acreditativo conforme al diseño que se determine en su momento.

Almería, a 22 de octubre de 2024.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO,  
Fernando Giménez Giménez.